



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 536/2009
á, 29 de diciembre de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1733/2009 de 27 de noviembre de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 03 de diciembre de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONTRATO DE CONCESION DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA U.V.-31, MZA. 18 Y 42 Y U.V.-32, MZA. DE EQUIPAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 58.044.88 MTS.2, A FAVOR DE LA ASOCIACION SALESIANA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial de fecha 14 de Octubre de 2009, la Sociedad Salesiana solicita al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, les sea otorgado en concesión los terrenos de propiedad del Municipio, ubicado en la U.V.-31, MZA. 18 y 42 y U.V.-32, Mza. de Equipamiento, con una superficie de 58.044,88 , donde la Sociedad Salesiana ha construido las mejoras de estos hogares con ayuda de personas generosas donde se albergan a niños y jóvenes de nuestra ciudad de diferentes edades.

Que, existe Resolución de fecha 21 de diciembre de 1970, mediante la cual el Alcalde Municipal resuelve conceder al Concejo Departamental del Menor, representado por Udalrico Montenegro Romero, el USUFRUCTO Indefinido conforme a las leyes civiles, del lote de terreno ubicado en la Zona Oeste de la ciudad, frente a La Cruz, con una superficie de 13 hectáreas y 600 mts.2.

Que, los terrenos ubicados en la UV 31, Manzanas 18 y 42, Y UV 32, Mza de Equipamiento , objeto del presente contrato son de propiedad municipal, corresponden al porcentaje de cesión a favor del municipio para uso publico, carentes de antecedentes nominales y que están consolidadas por el transcurso del tiempo, los cuales se encuentran registrados en las Oficinas de Derechos Reales bajo las Matriculas computarizadas N° 7.01.1.06.0087006, N° 7.01.1.06.0087005 Y N° 7.01.1.99.0084289.

Que el contrato de concesión de terrenos para la Sociedad Salesiana corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el contrato de cesión de terrenos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Concesión Gratuita y temporal de los terrenos de propiedad Municipal a favor de la Sociedad Salesiana, para el funcionamiento del Hogar "Don Bosco", "Centro Recreativo Educacional Don Bosco" y Hogar "Mano Amiga", ubicados en la U.V. 31, Manzanas 18 y 42 y U.V. 32, Mza. Equipamiento, haciendo una superficie total de 58.044,88 mts.2, los cuales se encuentran registrados en las Oficinas de Derechos Reales bajo las Matriculas Computarizadas N° 7.01.1.06.0087006, 7.01.1.06.0087005 y 7.01.1.99.0084289, teniendo los mismos como límites y colindancias lo siguiente:

- **La UV 31, Mza. 18, Distrito N° 1, donde funciona el Hogar Don Bosco, con su**



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

superficie de 27 136,32 m². Colinda con los siguientes límites y colindancias: Al Norte - con Av. Hernando Sanabria Fernández; al Sur - con Calle Enconada y Lote de Mza. N° 18; al Este con Calle S/N ; y al Oeste - con Calle Tucabaca.

- **La UV 31, Mza. 42, Distrito N° 1**, donde funciona el Centro Recreativo Don Bosco, cuenta con una superficie de 25.184,49 m²., colinda con los siguientes límites y colindancias: Al Norte - Con Av. Hernando Sanabria Fernández; al Sur - con Calle Tocomechi; al Este - con Calle Tucabaca; y al Oeste - con Calle Surutu.
- **La UV 32, Mza. Equipamiento Distrito N° 1**, donde funciona el Hogar Mano Amiga, con superficie de 5.724,07 m² que desprenden de la superficie de 16.650,70 m²., colinda con los siguientes límites y colindancias: Al Norte - Con calle 1 y calle D; al Sur - Con Av. Hernando Sanabria Fernández; al Este - Con Calle 1; y al Oeste - Con Calle D.

Artículo Segundo.- Se dispone que el termino establecido para la concesión de los terreno es de treinta (30) años calendario, que será computable desde la protocolización del presente contrato por ante la Notaría de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, conforme lo establece el artículo 38 del Reglamento de Concesiones Municipales, Cumplido el término de la concesión, todas las mejoras existentes a la fecha y posteriores a la misma, pasaran a favor del Gobierno Municipal de Manera Gratuita.

Artículo Tercero.- El Concesionario queda prohibido de Brindar un destino diferente a los terrenos e infraestructura cedido en calidad de concesión gratuita temporal, no pudiendo alquilar, subalquilar, ceder, subrogar, en parte o en todo su derecho sobre el objeto, del presente Contrato y Cambiar el rubro de su actividad, bajo sanción de resolución de contrato y reversión del terreno a favor del Gobierno Municipal.

Artículo Cuarto.- Se deja establecido que los terrenos es de dominio Municipal por consiguiente es inalienable, inembargable e imprescriptible por mandato de la ley, en tal sentido no podrá ser dado en garantía ni hipoteca, siendo nulo cualquier convenio en contrario.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE